

INE/JGE208/2018

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA EL OTORGAMIENTO DE PROMOCIONES EN RANGO A MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DEL INSTITUTO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017

A N T E C E D E N T E S

- I. El 30 de octubre de 2015, el Consejo General del Instituto, emitió el Acuerdo INE/CG909/2015, mediante el cual aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto), el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2016.
- II. El 21 de diciembre de 2016, mediante Acuerdo INE/CG868/2016, el Consejo General del Instituto aprobó los Lineamientos para integrar los rangos correspondientes a los cuerpos de la Función Ejecutiva y de la Función Técnica y el procedimiento para otorgar promociones en rango a los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema del Instituto (Lineamientos).
- III. El 24 de febrero de 2017, el Consejo General del Instituto emitió el Acuerdo INE/CG31/2017, por el que aprobó la modificación a los artículos 21, fracción I y 24, fracción I de los Lineamientos para integrar los rangos correspondientes a los cuerpos de la Función Ejecutiva y de la Función Técnica y el procedimiento para otorgar promociones en rango a los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema del Instituto”, en acatamiento a la sentencia emitida en el expediente SUP-RAP53/2017 por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- IV. El 6 de septiembre de 2018, en sesión ordinaria, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral aprobó, mediante Acuerdo INE/JGE142/2018, el Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema del Instituto del periodo de septiembre 2016 a agosto 2017.

CONSIDERANDO

Primero. Competencia.

Esta Junta General Ejecutiva es competente para aprobar el otorgamiento de promociones en rango a miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto, correspondiente al ejercicio 2017, conforme lo dispuesto en el artículo 41, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, y Apartado D; 29 numeral 1; 30 numerales 2 y 3 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución)*; 34, numeral 1; 42, numeral 2; 47, numeral 1; 48, numeral 1, inciso b); 57, numeral 1, incisos b) y d); 201, numerales 1 y 3; 202, numerales 1, 2, 3, 4 y 5, de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley)*; artículos 10, fracciones I y VIII; 11 fracción VI; 13 fracciones I, II y V; 18; 29; 292; 293; 294; 295; 296; 297; 298; Artículo Transitorio trigésimo primero del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto)* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2016; artículos 10, 17, 18, 19; 20; 21; 22; 24; 25; 29; 31; 38; 40; 42 y artículos transitorios segundo, tercero, cuarto y sexto de los *Lineamientos para integrar los rangos correspondientes a los Cuerpos de la Función Ejecutiva y de la Función Técnica y el procedimiento para otorgar promociones en rango a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Sistema del Instituto (Lineamientos)*, aprobados mediante Acuerdo INE/CG868/2016.

Segundo. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.

1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 Base V, apartado A, primero y segundo párrafos de la Constitución; 29 numeral 1 y 30 numeral 2 y 3 de la Ley, el Instituto Nacional Electoral (Instituto) es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de estas funciones, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores. Será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia, los que dispondrán del personal calificado necesario para el ejercicio de sus atribuciones.

2. El artículo 41 en la citada Base V, Apartado D de la Constitución, prevé que el Servicio Profesional Electoral Nacional (Servicio) comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas en materia electoral. El Instituto regulará la organización y funcionamiento de este Servicio.
3. De conformidad con el artículo 34, numeral 1 de la Ley, los órganos centrales del Instituto son el Consejo General, la Presidencia del Consejo General; la Junta General Ejecutiva y, la Secretaría Ejecutiva.
4. De acuerdo con el artículo 42, numeral 2 de la Ley, la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional (Comisión del Servicio) es una Comisión permanente del Consejo General, integrada exclusivamente por Consejeros Electorales designados por dicho órgano.
5. El artículo 47, numeral 1 de la Ley, establece que la Junta será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.
6. El artículo 48, numeral 1, inciso b) de la Ley, que establece que la Junta fijará los procedimientos administrativos conforme a las Políticas y Programas Generales del Instituto.
7. En términos del artículo 57, numeral 1, incisos b) y d) de la Ley, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), tiene entre sus atribuciones, las relativas a cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio y llevar a cabo los programas de reclutamiento, selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina del personal profesional.

8. De acuerdo con el artículo 201, numerales 1 y 3, de la Ley, para asegurar el desempeño profesional de las actividades del Instituto, por conducto de la Dirección Ejecutiva competente se regulará la organización y funcionamiento del Servicio; la organización del Servicio será regulada por las normas establecidas por la Ley y por las del Estatuto que apruebe el Consejo General.
9. De conformidad con el artículo 202, numerales 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley, el Servicio se integra por los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los OPLE. Para su adecuado funcionamiento el Instituto regulará la organización y funcionamiento y aplicará los distintos mecanismos de este Servicio de conformidad con lo dispuesto en el apartado D de la Base V del artículo 41 constitucional. Los cuerpos de la función ejecutiva proveerán el personal para cubrir los cargos con atribuciones de dirección, de mando y de supervisión. Los cuerpos de la función técnica proveerán el personal para cubrir los puestos y realizar las actividades especializadas. Los cuerpos se estructurarán por niveles o rangos propios, diferenciados de los cargos y puestos de la estructura orgánica del Instituto y de los OPLE. Los niveles o rangos permitirán la promoción de los miembros titulares de los cuerpos. En estos últimos, se desarrollará la carrera de los miembros permanentes del Servicio, de manera que puedan colaborar en el Instituto o en el organismo público local, según corresponda al sistema de que se trate, en su conjunto y no exclusivamente en un cargo o puesto.
10. El artículo 10, fracciones I y VIII del Estatuto, dispone que le corresponde a la Comisión del Servicio: conocer, analizar, comentar y aprobar los programas de la DESPEN y del Servicio en los OPLE, así como los objetivos generales entre otros, de la promoción de los Miembros del Servicio y emitir observaciones y, en su caso, aprobar aspectos vinculados entre otros, a la promoción, antes de su presentación a la Junta.
11. El artículo 11, fracción VI del Estatuto, señala que le corresponde a la Junta autorizar el otorgamiento entre otros, de las promociones del Servicio.
12. El artículo 13, fracciones I, II y V del Estatuto, establece que le corresponde a la DESPEN, planear, organizar, operar y evaluar el Servicio, en los términos previstos en la Ley, en el Estatuto y de conformidad con las disposiciones aprobadas por la Junta y el Consejo General; llevar a cabo entre otros, la promoción del personal del Servicio, así como los procedimientos y programas

contenidos en el Estatuto; y, cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio.

- 13.** De acuerdo con el artículo 18 del Estatuto, el Servicio se organizará y desarrollará a través de la DESPEN, de conformidad con las disposiciones de la Constitución, la Ley, el Estatuto, los Acuerdos, los Lineamientos y las demás que emitan el Consejo General y la Junta.
- 14.** El artículo 29 del Estatuto, establece que el Servicio se integrará con personal profesional en los Cuerpos siguientes:
 - I. Función Ejecutiva y
 - II. Función Técnica.
- 15.** El artículo 292 del Estatuto establece que la Promoción es el movimiento por medio del cual el Miembro del Servicio titular accede a un nivel o rango superior, de acuerdo con los Lineamientos en la materia que apruebe el Consejo General a propuesta de la Junta, previo conocimiento de la Comisión del Servicio.
- 16.** El artículo 293 del Estatuto establece que las retribuciones derivadas de la Promoción estarán supeditadas a la disponibilidad presupuestal.
- 17.** El artículo 294 del Estatuto señala que la DESPEN verificará el cumplimiento de los requisitos para la Promoción y aplicará el procedimiento para que la Junta apruebe los dictámenes correspondientes, de conformidad con los Lineamientos en la materia, previo conocimiento de la Comisión del Servicio.
- 18.** Según el artículo 295 del Estatuto, en el otorgamiento de promociones se considerarán, al menos, los resultados de la evaluación del desempeño, del Programa de Formación y/o de las actividades de Capacitación y, en su caso, las sanciones, de conformidad con los Lineamientos en la materia.
- 19.** El artículo 296 del Estatuto señala que los Miembros del Servicio que hayan sido sancionados con suspensión de diez o más días, no podrán acceder a promociones, en los términos y plazos que determinen los Lineamientos en la materia aprobados por el Consejo General.

20. De acuerdo con el artículo 297 del Estatuto, en caso de que se inicie un Procedimiento Laboral Disciplinario o administrativo en contra de un Miembro del Servicio, la promoción estará condicionada a que la resolución sea absoluta o que la sanción no haya consistido en suspensión de diez días o más.
21. El artículo 298 del Estatuto establece que la DESPEN someterá a la aprobación de la Junta, los dictámenes correspondientes a la Promoción, previo conocimiento de la Comisión del Servicio.
22. El Artículo Transitorio trigésimo primero del Estatuto, señala que las promociones correspondientes al ejercicio 2017 y posteriores, se otorgarán de conformidad con el vigente Estatuto.
23. El artículo 10 de los Lineamientos señala que, al obtener la titularidad otorgada por la Junta, los miembros del Servicio se ubicarán en el rango inicial y, a partir de ese momento, podrán aspirar a obtener la promoción en rango que corresponda.
24. Que el artículo 17 establece que el otorgamiento de promociones en rango a los miembros titulares del Servicio se apegará a los principios rectores de la función electoral, señalados en el artículo 5 del Estatuto, y se basará en:
 - I. Igualdad de oportunidades;
 - II. Mérito;
 - III. No discriminación y equidad de género;
 - IV. Conocimientos necesarios;
 - V. Desempeño adecuado
 - VI. Evaluación Permanente
 - VII. Transparencia de los procedimientos, y
 - VIII. Rendición de cuentas.
25. El artículo 18 de los Lineamientos, dispone que el otorgamiento de promociones en rango estará supeditado a la disponibilidad presupuestal del Instituto.
26. De acuerdo con el artículo 19 de los Lineamientos, la Junta, a propuesta de la DESPEN y previo conocimiento de la Comisión del Servicio, aprobará anualmente el otorgamiento de promociones en cada uno de los rangos de los cuerpos del Servicio.

- 27.** El artículo 20 de los Lineamientos, establece que las políticas que orientarán el proceso de otorgamiento de promociones en rango, serán las siguientes:
- I. La estructura de rangos estará diferenciada según los Cuerpos del Servicio.
 - II. El otorgamiento de la promoción en rango, a partir de la obtención del Rango “C” señalado en los artículos 15 y 16 de estos Lineamientos, conllevará la asignación de una retribución bimestral, la cual estará supeditada a la suficiencia presupuestal del Instituto, de conformidad con las reglas que apruebe la Junta para modificar el esquema de retribuciones del miembro del Servicio que resulte promocionado. El incremento se pagará en forma bimestral y conforme a la Tabla que autorice la Junta, a propuesta de la DESPEN, previo conocimiento de la Comisión del Servicio.
 - III. Para participar en el otorgamiento de promociones en rango, la DESPEN tomará en consideración a todos los miembros titulares del Servicio sin necesidad de que medie solicitud.
 - IV. No se le otorgará la promoción en rango al miembro titular del Servicio que haya sido sancionado con suspensión de diez días o más, durante el ejercicio valorado
 - V. Tratándose de un miembro titular del Servicio sujeto a un procedimiento laboral disciplinario durante el ejercicio valorado, el eventual otorgamiento de la promoción en rango estará condicionado a que la resolución definitiva sea absolutoria o que la sanción impuesta no haya sido igual o mayor a diez días de suspensión. Concluido lo anterior, la DESPEN iniciará el procedimiento de reposición de conformidad con estos Lineamientos.
 - VI. Cuando el miembro titular del Servicio haya presentado inconformidad por los resultados obtenidos en la evaluación del desempeño del ejercicio valorado, y resulte en su beneficio, la DESPEN repondrá el procedimiento, sin que sea necesario que medie solicitud expresa del interesado, para determinar si obtendrá o no la promoción.
 - VII. De acuerdo con la previsión presupuestal, la Junta, a propuesta de la DESPEN y previo conocimiento de la Comisión del Servicio, aprobará el otorgamiento anual de promociones, así como el que derive, en su caso, de una resolución absolutoria al procedimiento laboral disciplinario o de la reposición en la evaluación del desempeño.

- VIII. La máxima publicidad orientará el procedimiento para el otorgamiento de promociones en rango de los cuerpos del Servicio.
 - IX. Las promociones en rango serán independientes del ascenso de los miembros del Servicio al obtener un cargo o puesto superior en la estructura orgánica del Servicio mediante el concurso público.
 - X. Las promociones en rango serán independientes de los incentivos.
- 28.** El artículo 21 de los Lineamientos, establece que para aspirar a obtener el Rango “C”, los miembros titulares del Servicio del Cuerpo de la Función Ejecutiva deberán cubrir los requisitos siguientes:
- I. Contar, al menos, con cuatro años de permanencia en el Servicio, al 31 de diciembre del ejercicio valorado;
 - II. Contar al menos con título de nivel licenciatura;
 - III. Si se ocupa el cargo de Vocal Ejecutivo, haber participado como Presidente de Consejo Local y/o Distrital, al menos en un Proceso Electoral Federal como miembro titular del Servicio;
 - IV. Para quienes ocupen cargos distintos al de Vocal Ejecutivo, haber participado, al menos, en un Proceso Electoral Federal como miembro titular del Servicio, o haber ocupado, al menos, dos cargos distintos adicionales en el Cuerpo de la Función Ejecutiva, conforme al Catálogo, ya sea por rotación o por ascenso mediante concurso público;
 - V. Haber concluido la fase especializada del Programa de Formación con un promedio igual o superior a ocho, en una escala de cero a diez; o haber cumplido con las actividades de Capacitación en los cinco ejercicios previos a la postulación, con un promedio general igual o superior a nueve;
 - VI. Tener un promedio general igual o superior a nueve, en una escala de cero a diez, en las cinco evaluaciones del desempeño previas a la postulación para obtener una promoción, y
 - VII. Ubicarse en el 25 por ciento superior de los miembros titulares del cargo, evaluados en cada una de las dos últimas evaluaciones del desempeño inmediatas anteriores a la postulación para obtener una promoción.
- 29.** El artículo 22 de los Lineamientos, establece que para aspirar a obtener el Rango “B”, los miembros titulares del Servicio del Cuerpo de la Función Ejecutiva, deberán cubrir los requisitos siguientes:
- I. Haber permanecido, al menos, cinco años en el Rango “C”, al 31 de diciembre del ejercicio valorado;

- II. Si se ocupa el cargo de Vocal Ejecutivo, haber participado como Presidente de Consejo Local y/o Distrital en, al menos, un Proceso Electoral Federal en el tiempo que haya permanecido en el Rango "C";
 - III. Para quienes ocupen cargos distintos al de Vocal Ejecutivo, haber participado, al menos, en un Proceso Electoral Federal, en el tiempo que se haya permanecido en el Rango "C", o haber ocupado, al menos, un cargo distinto contemplado en el Cuerpo de la Función Ejecutiva, conforme al Catálogo, ya sea por rotación o por ascenso mediante concurso público, en el tiempo que haya permanecido en el Rango "C";
 - IV. Tener un promedio general igual o superior a ocho, en una escala de cero a diez, en la Capacitación en el tiempo que haya permanecido en el Rango "C";
 - V. Tener un promedio general igual o superior a nueve, en una escala de cero a diez, en las evaluaciones del desempeño realizadas en el tiempo que se haya permanecido en el rango "C", y
 - VI. Ubicarse en el 25 por ciento superior de los miembros titulares del cargo evaluados en cada una de las dos últimas evaluaciones del desempeño inmediatas anteriores a la postulación para obtener una promoción.
- 30.** El artículo 24 de los Lineamientos, establece que para aspirar a obtener el Rango "C", los miembros titulares del Servicio del Cuerpo de la Función Técnica, deberán cubrir los requisitos siguientes:
- I. Contar, al menos, con cuatro años de permanencia en el Servicio, al 31 de diciembre del ejercicio valorado;
 - II. Haber participado, cuando menos, en un Proceso Electoral Federal como miembro titular del Servicio o haber ocupado, al menos, un puesto distinto contemplado en el Cuerpo de la Función Técnica, conforme al catálogo, ya sea por rotación o por ascenso mediante Concurso Público;
 - III. Haber concluido la fase especializada del Programa de Formación con un promedio igual o superior a ocho, en una escala de cero a diez o haber cumplido con las actividades de Capacitación en los cinco ejercicios previos a la postulación, con un promedio general igual o superior a nueve;
 - IV. Tener un promedio general igual o superior a nueve, en una escala de cero a diez, en las cinco evaluaciones del desempeño previas a la postulación para obtener una promoción, y

- V. Ubicarse en el 25 por ciento superior de los miembros titulares del puesto, evaluados en cada una de las dos últimas evaluaciones del desempeño inmediatas anteriores a la postulación para obtener una promoción.
- 31.** El artículo 25 de los Lineamientos, establece que para aspirar a obtener el Rango “B”, los miembros titulares del Servicio del Cuerpo de la Función Técnica, deberán cubrir los requisitos siguientes:
- I. Haber permanecido, al menos, cuatro años en el Rango “C”, al 31 de diciembre del ejercicio valorado;
 - II. Haber participado, al menos, en un Proceso Electoral Federal en el tiempo que haya permanecido en el Rango “C” o haber ocupado, al menos, un puesto distinto contemplado en el Cuerpo de la Función Técnica, conforme al Catálogo, ya sea por rotación o por ascenso mediante concurso público, en el tiempo que se haya permanecido en el Rango “C”;
 - III. Tener un promedio general igual o superior a ocho, en una escala de cero a diez, en la Capacitación en el tiempo que haya permanecido en el Rango “C”;
 - IV. Tener un promedio general igual o superior a nueve, en una escala de cero a diez, en las evaluaciones del desempeño realizadas en el tiempo que haya permanecido en el Rango “C”, y
 - V. Ubicarse en el 25 por ciento superior de los miembros titulares del puesto, evaluados en cada una de las dos últimas evaluaciones del desempeño inmediatas anteriores a la postulación para obtener una promoción.
- 32.** De acuerdo con el artículo 29 de los Lineamientos, la Junta aprobará anualmente, a propuesta de la DESPEN y previa opinión de la Comisión del Servicio, el otorgamiento de promociones en cada uno de los rangos que integran cada uno de los cuerpos del Servicio.
- 33.** El artículo 31 de los Lineamientos establece que la DESPEN elaborará:
- 1. Una lista con los miembros del Servicio candidatos a obtener promoción en rango;
 - 2. El Dictamen técnico general que sustente la propuesta;
 - 3. Los dictámenes individuales de los miembros del Servicio propuestos, y

4. El Dictamen presupuestal formulado por la DEA y que determine el monto bimestral a pagar a cada miembro del Servicio con motivo del otorgamiento de la promoción.
- 34.** El artículo 38 de los Lineamientos señala que, con objeto de transparentar el procedimiento de promociones, la DESPEN comunicará a todos los miembros titulares que cumplen el requisito de antigüedad para obtener una promoción en rango y de manera previa a la presentación del informe ante la Comisión del Servicio señalado en el artículo siguiente, el Dictamen preliminar individual, con el propósito de que puedan presentar ante la DESPEN, en un plazo que no exceda de cinco días hábiles, las observaciones que consideren pertinentes.
- 35.** El artículo 40 de los Lineamientos establece que una vez que la Comisión del Servicio haya conocido el informe con los resultados del procedimiento para otorgar promociones en rango, la DESPEN pondrá a consideración de la Junta los documentos mencionados en el numeral 35 y el Proyecto de Acuerdo por el que se otorgan promociones en rango a los miembros del Servicio que cumplan con los requisitos normativos del ejercicio correspondiente, para su discusión y aprobación.
- 36.** De acuerdo con el artículo 42 de los Lineamientos, la DESPEN enviará a la DEA la lista de los miembros titulares del Servicio a quienes se les otorgó una promoción en rango, para que se realicen los trámites administrativos que resulten procedentes.
- 37.** Que el Artículo Transitorio segundo de los Lineamientos establece que los mismos serán aplicables a partir de la valoración del ejercicio correspondiente a 2017.
- 38.** Que el Artículo Transitorio tercero señala que se abrogan el Acuerdo JGE115/2008, denominado “Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se actualizan los Lineamientos y Procedimiento para otorgar Promociones a los Miembros del Servicio Profesional Electoral, aprobados mediante Acuerdo de la Junta General Ejecutiva el 30 de noviembre de 2000 y modificados el 28 de septiembre de 2005”, y el Acuerdo CG305/2010, denominado “Lineamientos para integrar los Rangos correspondientes a los Cuerpos de la Función Directiva y el de Técnicos, y establecer el procedimiento para otorgar promociones en rango a

los Miembros del Servicio Profesional Electoral”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de octubre de 2010 y reformados con el Acuerdo CG01/2013, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de enero de 2013, y el Acuerdo JGE143/2010, denominado Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, por el que se emite el Anexo Técnico de los “Lineamientos para Integrar los Rangos correspondientes a los Cuerpos de la Función Directiva y el de Técnicos, y establecer el Procedimiento para otorgar promociones en Rango a los Miembros del Servicio Profesional Electoral”, que contiene las Tablas para la Valoración de Méritos Administrativos y las Reglas para Modificar el esquema de Percepciones del Personal de Carrera que obtenga Promoción en la Estructura de Rangos del Servicio Profesional Electoral.

- 39.** Que el Artículo Transitorio cuarto de los Lineamientos precisa que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Transitorio Vigésimo cuarto del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, los Miembros del Servicio Profesional Electoral del otrora Instituto Federal Electoral que hayan obtenido promociones en rango se incorporarán al modelo regulado por los presentes Lineamientos conforme a lo siguiente:

1. Quienes hayan obtenido algún rango de los cuerpos de la Función Directiva y el de Técnicos en el modelo de promociones que deriva del Estatuto de 2010, quedarán incorporados al Cuerpo de la Función Ejecutiva y al Cuerpo de la Función Técnica, según corresponda, en el rango correspondiente, reconociéndoles el avance en el cumplimiento de requisitos en dicho rango para aspirar a obtener un rango superior.
2. A quienes ostentan los rangos I, II y III en el modelo que deriva del Estatuto de 1999, se les incorporará en el rango Inicial del modelo que regulan los presentes Lineamientos, reconociéndoles el tiempo que han permanecido en el Servicio para efectos de cumplir el requisito de permanencia en el rango para aspirar a obtener un nuevo rango, si cumplen los requisitos correspondientes.
3. Quienes han obtenido rangos del IV al VIII en el modelo que deriva del Estatuto de 1999, quedarán incorporados en el modelo de promociones que regulan los presentes Lineamientos, en el rango “C” del Cuerpo que corresponda.

40. Que el Artículo Transitorio sexto señala que los miembros titulares del Servicio que al día anterior a la entrada en vigor de los presentes Lineamientos se regían bajo el modelo de promociones en rango que deriva del Estatuto de 1999 serán incorporados al modelo que regulan los vigentes Lineamientos, una vez que hayan obtenido su siguiente rango en el modelo del Estatuto de 1999 o a partir del 1° de enero de 2018, lo que ocurra primero.

Tercero. Exposición de motivos que sustentan la determinación.

1. Con la aprobación del Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto, correspondiente al ejercicio 2017, mediante el Acuerdo INE/JGE142/2018, de fecha 6 de septiembre de 2018, la DESPEN inició el procedimiento para la verificación de requisitos para el otorgamiento de promociones en rango, de acuerdo a los Lineamientos vigentes.
2. La DESPEN con base en la información presupuestal que remitió la Dirección Ejecutiva de Administración mediante Oficio No. INE/DEA/DP/1357/2018, de fecha 10 de agosto de 2018, elaboró el estudio que permitió determinar el número máximo de promociones en rango a otorgar en los rangos “C” y “B”, considerando los Cuerpos de la Función Técnica y la Función Ejecutiva y el impacto presupuestal correspondiente al ejercicio 2017.
3. Es pertinente advertir que, derivado de la aprobación del Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño correspondiente al ejercicio 2017, 84 miembros del Servicio presentaron escrito de inconformidad en contra de su resultado obtenido en la Evaluación del Desempeño, por lo que dichos funcionarios, al no contar todavía con una calificación definitiva en su evaluación, no pueden ser considerados en el presente procedimiento, hasta una vez resuelto el procedimiento de inconformidades.
4. El 30 de octubre de 2018, la DESPEN envió por correo electrónico a todos los miembros titulares del Servicio que cumplían con la antigüedad señalada para cada uno de los rangos, un Dictamen Preliminar, con el propósito de que pudieran, en su caso, presentar ante la Dirección Ejecutiva, las observaciones que consideraran pertinentes. El plazo para presentar estas observaciones concluyó el 5 de noviembre de 2018.

5. Para el procedimiento de verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos para el otorgamiento del rango “C”, se valoraron los **1,012** miembros del Servicio titulares activos al 5 de noviembre de 2018, lo cuales cuentan con rango Inicial. De estos, **864** pertenecen al Cuerpo de la Función Ejecutiva y **148** al Cuerpo de la Función Técnica.
6. De la revisión efectuada, la DESPEN determinó que **50** miembros del Servicio cumplieron con los requisitos establecidos en la normatividad vigente para el otorgamiento de promociones al rango “C”: **43** pertenecientes al Cuerpo de la Función Ejecutiva y **7** al Cuerpo de la Función Técnica.
7. Esta es la primera ocasión que, en la valoración del cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener promociones en el sistema de rangos, se otorga el rango “B”.
8. Para el procedimiento de verificación de los requisitos establecidos para el otorgamiento del rango “B”, se valoraron los **398** miembros del Servicio titulares activos al 5 de noviembre de 2018, los cuales cuentan con el rango “C”. De estos, **338** pertenecen al Cuerpo de la Función Ejecutiva y **60** al Cuerpo de la Función Técnica.
9. De la revisión efectuada, la DESPEN determinó que **6** miembros del Servicio cumplieron con los requisitos establecidos en la normatividad vigente para el otorgamiento de promociones al rango “B”: **5** pertenecientes al Cuerpo de la Función Ejecutiva y **1** al Cuerpo de la Función Técnica.
10. De acuerdo con lo anterior, en total son **56** los miembros del Servicio que cumplen con los requisitos establecidos en el Estatuto aplicable y su normativa secundaria, para obtener una promoción al rango “C” y “B”. Su distribución, en un nivel general, se muestra en las siguientes tablas:

Tabla 1. Candidatos a rango “C” por género y tipo de Función

Género	Función Ejecutiva	%	Función Técnica	%	Total MSPEN	%
Femenino	4	9.30	1	14.29	5	10.00
Masculino	39	90.70	6	85.71	45	90.00
Total	43	100.00	7	100.00	50	100

Tabla 2. Candidatos a rango “B” por género y tipo de Función

Género	Función Ejecutiva	%	Función Técnica	%	Total MSPEN	%
Femenino	1	20.00	0	0.00	1	16.67
Masculino	4	80.00	1	100.00	5	83.33
Total	5	100.00	1	100.00	6	100.00

11. El monto de la erogación bimestral del total de los miembros del Servicio que se estimó, pueden obtener la promoción en el rango “C” y en el rango “B”, asciende a un total de \$526,314, tal y como se muestra en la Tabla 3.

Tabla 3. Monto del estímulo bimestral rango “C” y “B”

Concepto	Monto Total Bimestral (Montos Brutos)
Monto correspondiente a Rango “C”	\$485,982.68
Monto correspondiente a Rango “B”	\$40,331.60
Total	\$526,314.28

12. En la sesión ordinaria del 20 de noviembre de 2018, la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional dio su opinión favorable al Anteproyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba el otorgamiento de promociones en rango a miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto, correspondiente al ejercicio 2017, sin emitir observación alguna.
13. En razón de lo anterior, resulta procedente que la Junta General Ejecutiva emita el presente Acuerdo.

En razón de los antecedentes y consideraciones expresadas, esta Junta General Ejecutiva, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se aprueba el otorgamiento de promociones en rango “C” a 50 miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto, correspondiente al ejercicio 2017, referidos en el Punto Cuarto del presente Acuerdo.

Segundo. Se aprueba el otorgamiento de promociones en rango “B” a 6 miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto, correspondiente al ejercicio 2017, referidos en el Punto Quinto del presente Acuerdo.

Tercero. Se aprueban los Dictámenes de promociones en rango, correspondientes al ejercicio 2017 presentados por la DESPEN, los cuales forman parte integrante del presente Acuerdo como Anexo Único.

Cuarto. Se aprueba el otorgamiento del estímulo que se integra por una asignación económica bimestral, a cada uno de los **50** miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional que obtienen la promoción al rango “C”, conforme a lo siguiente:

Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional que obtienen el rango “C”

N°	Nombre	Cargo/ Puesto	Adscripción	Entidad	Estímulo Bimestral Bruto
1	Gamariel Mendoza Morales	Vocal de Organización Electoral	Junta Distrital Ejecutiva	Chiapas	\$9,317.80
2	Ulises Cruz Pérez	Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis	Junta Distrital Ejecutiva	Chiapas	\$5,875.74
3	Elizabeth Gutiérrez Quintero	Subdirectora	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores	Ciudad de México	\$10,639.72
4	Rosa María Solís Hernández	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	Junta Distrital Ejecutiva	Ciudad de México	\$9,317.80
5	Samuel Panécatl Lascari	Jefe de Departamento	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica	Ciudad de México	\$8,121.40
6	Jorge Ponce Jiménez	Vocal Secretario	Junta Local Ejecutiva	Guanajuato	\$11,832.24
7	J. Carmen Hernández Cabrera	Vocal Ejecutivo	Junta Distrital Ejecutiva	Guanajuato	\$10,776.08

N°	Nombre	Cargo/ Puesto	Adscripción	Entidad	Estímulo Bimestral Bruto
8	Arnulfo Alberto Mena Hermosillo	Vocal Secretario	Junta Distrital Ejecutiva	Guanajuato	\$11,503.62
9	Carlos Manuel Rodríguez Morales	Vocal Ejecutivo	Junta Local Ejecutiva	Jalisco	\$20,218.80
10	Jorge Díaz González	Vocal Ejecutivo	Junta Distrital Ejecutiva	Jalisco	\$10,776.08
11	José Federico Bravo Calderón	Vocal Ejecutivo	Junta Distrital Ejecutiva	Jalisco	\$10,776.08
12	Óscar Eduardo Macías Sánchez	Vocal Ejecutivo	Junta Distrital Ejecutiva	Jalisco	\$10,776.08
13	Salvador de la Mora Carbajal	Vocal Secretario	Junta Distrital Ejecutiva	Jalisco	\$11,503.62
14	René Francisco Murillo	Vocal Secretario	Junta Distrital Ejecutiva	Jalisco	\$11,503.62
15	Manuel Del Toro Bermúdez	Coordinador Operativo	Junta Local Ejecutiva	Jalisco	\$9,495.80
16	Martín Ignacio Vega Bocanegra	Vocal de Organización Electoral	Junta Distrital Ejecutiva	Jalisco	\$9,317.80
17	Rafael Hernández Hernández	Vocal del Registro Federal de Electores	Junta Distrital Ejecutiva	Jalisco	\$9,317.80
18	Héctor Manuel Preciado González	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	Junta Distrital Ejecutiva	Jalisco	\$9,317.80
19	José Jaime Carrillo Rueda	Vocal de Organización Electoral	Junta Distrital Ejecutiva	Jalisco	\$9,317.80
20	Felipe de Jesús Orozco García	Vocal de Organización Electoral	Junta Distrital Ejecutiva	Jalisco	\$9,317.80
21	Alejandro Arciniega Jaime	Vocal de Organización Electoral	Junta Distrital Ejecutiva	Jalisco	\$9,317.80
22	Agustín Moreno Gómez	Vocal de Organización Electoral	Junta Distrital Ejecutiva	Jalisco	\$9,317.80

N°	Nombre	Cargo/ Puesto	Adscripción	Entidad	Estímulo Bimestral Bruto
23	Éctor Oronia Huizar	Vocal de Organización Electoral	Junta Distrital Ejecutiva	Jalisco	\$9,317.80
24	José Manuel González Zarco	Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis	Junta Distrital Ejecutiva	Jalisco	\$5,875.74
25	Germán Muñoz Montes de Oca	Vocal Ejecutivo	Junta Distrital Ejecutiva	México	\$10,776.08
26	Gustavo García Celis	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	Junta Distrital Ejecutiva	México	\$9,317.80
27	Ricardo Caro González	Vocal Ejecutivo	Junta Distrital Ejecutiva	Michoacán	\$10,776.08
28	Javier Estrada Chávez	Vocal Secretario	Junta Distrital Ejecutiva	Michoacán	\$11,503.62
29	Víctor Manuel Ruíz Aguilera	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	Junta Distrital Ejecutiva	Michoacán	\$9,317.80
30	Rene Salvador Tovar Vargas	Vocal de Organización Electoral	Junta Distrital Ejecutiva	Michoacán	\$9,317.80
31	Noé León Cervantes	Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis	Junta Distrital Ejecutiva	Michoacán	\$5,875.74
32	Lorenzo Gutiérrez Villarreal	Vocal Ejecutivo	Junta Distrital Ejecutiva	Nuevo León	\$10,776.08
33	Andrés Corona Hernández	Vocal Ejecutivo	Junta Distrital Ejecutiva	Nuevo León	\$10,776.08
34	Víctor Juárez Islas	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	Junta Local Ejecutiva	Puebla	\$10,639.72
35	Carlos Alberto Montero Catalán	Vocal del Registro Federal de Electores	Junta Local Ejecutiva	Puebla	\$10,639.72

N°	Nombre	Cargo/ Puesto	Adscripción	Entidad	Estímulo Bimestral Bruto
36	Roberto Bravo Flores	Vocal del Registro Federal de Electores	Junta Distrital Ejecutiva	Puebla	\$9,317.80
37	José Celso Espinoza Mejicano	Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis	Junta Distrital Ejecutiva	Puebla	\$5,875.74
38	Norma Araceli Flores Hernández	Jefa de Oficina de Seguimiento y Análisis	Junta Distrital Ejecutiva	Sinaloa	\$5,875.74
39	Óscar Eduardo Ramos Martínez	Vocal Ejecutivo	Junta Distrital Ejecutiva	Sonora	\$10,776.08
40	Aarón Arvizu Cota	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	Junta Distrital Ejecutiva	Sonora	\$9,317.80
41	Artemio Márquez Verdugo	Vocal de Organización Electoral	Junta Distrital Ejecutiva	Sonora	\$9,317.80
42	Héctor Manuel Bojórquez Montaña	Vocal de Organización Electoral	Junta Distrital Ejecutiva	Sonora	\$9,317.80
43	Martha Alejandra Miranda Reyes	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	Junta Distrital Ejecutiva	Sonora	\$9,317.80
44	Luis Alfonso Reyes Sánchez	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	Junta Distrital Ejecutiva	Sonora	\$9,317.80
45	Ignacio León Fuentes	Vocal de Organización Electoral	Junta Distrital Ejecutiva	Sonora	\$9,317.80
46	Enrique Mata Herrera	Vocal del Registro Federal de Electores	Junta Distrital Ejecutiva	Sonora	\$9,317.80
47	Pierre Catinat Belizaire León	Vocal de Organización Electoral	Junta Distrital Ejecutiva	Sonora	\$9,317.80

N°	Nombre	Cargo/ Puesto	Adscripción	Entidad	Estímulo Bimestral Bruto
48	Jorge Camacho Dávila	Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis	Junta Distrital Ejecutiva	Sonora	\$5,875.74
49	Elodia Susana Flores Xelhuantzi	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	Junta Distrital Ejecutiva	Tlaxcala	\$9,317.80
50	Juan Carlos Ara Sarmiento	Vocal Secretario	Junta Local Ejecutiva	Yucatán	\$11,832.24

Quinto. Se aprueba el otorgamiento del estímulo que se integra por una asignación económica bimestral, a cada uno de los **6** miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional que obtienen la promoción al rango “B”, conforme a lo siguiente:

Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional que obtienen el rango “B”

N°	Nombre	Cargo/ Puesto	Adscripción	Entidad	Estímulo Bimestral Bruto
1	Juan Carlos González Guzmán	Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis	Junta Distrital Ejecutiva	Ciudad de México	\$2,711.88
2	Óscar Rafael Marbán Ocampo	Vocal del Registro Federal de Electores	Junta Distrital Ejecutiva	Ciudad de México	\$6,522.46
3	Aracely Frías López	Vocal Ejecutiva	Junta Distrital Ejecutiva	Nuevo León	\$9,236.64
4	Gilberto Rolando Villarreal Aguirre	Vocal del Registro Federal de Electores	Junta Distrital Ejecutiva	Nuevo León	\$6,522.46
5	Idar Mariel Sánchez González	Vocal Secretario	Junta Distrital Ejecutiva	Puebla	\$7,669.08
6	Mauro Eugenio Blanco Martínez	Vocal Secretario	Junta Distrital Ejecutiva	San Luis Potosí	\$7,669.08

Sexto. Se instruye a la DESPEN a notificar el Dictamen de la promoción en rango a los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional señalados en los puntos Cuarto y Quinto del presente Acuerdo.

Séptimo. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración a realizar los trámites administrativos correspondientes a que haya lugar para dar cumplimiento a lo dispuesto en los puntos Cuarto y Quinto del presente Acuerdo.

Octavo. Se instruye a la DESPEN a tomar las medidas necesarias para difundir entre los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, el contenido del presente Acuerdo.

Noveno. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 21 de noviembre de 2018, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Licenciada María del Carmen Colín Martínez; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; del encargado del Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización, Licenciado Carlos Alberto Morales Domínguez; del Director de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presentes durante el desarrollo de la sesión el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez y el Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**